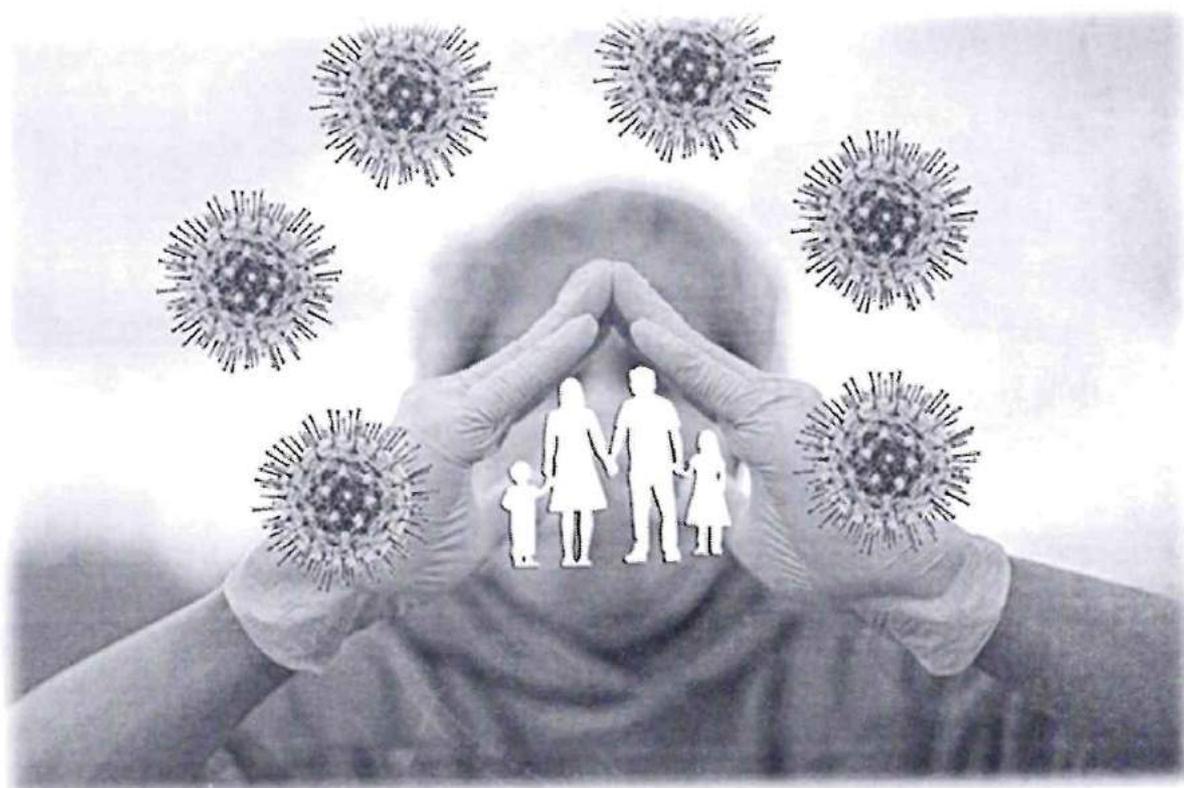




PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-COV-2

RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCIÓN



2022



PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-COV-2

RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCIÓN

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por
Med. Elcy Regina Quintana Orellana (Coordinadora del Servicio de Seguridad y salud en el Trabajo)	Abog. Willington Luna Quispe (Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano.)	Comité de Seguridad y salud en el Trabajo (Presidente: Lic. Miguel Ángel Teves Urrutia)
Fecha: 06/09/2022	Fecha:	Fecha:
 GOBIERNO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCIÓN M.C. Elcy Regina Quintana Orellana CMP: 76683 Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo (SSST)	 GOBIERNO REGIONAL CUSCO DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCIÓN Abog. Willington Luna Quispe I.C.A.C. N° 8798 JEFE DE UNIDAD GESTIÓN Y DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO	 GOBIERNO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCIÓN Mgt. Miguel Ángel Teves Urrutia CLAP Reg. N° 02837 DIRECTOR ADMINISTRATIVO

(Handwritten signatures and marks on the left margin)



INDICE

- I. DATOS DE LA INSTITUCION
- II. LUGAR DE TRABAJO
- III. SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES
- IV. NOMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICION A COVID-19
- V. INTRODUCCION
- VI. OBJETIVOS
 - Objetivo General
 - objetivos Específicos
- VII. BASE LEGAL
- VIII. DISPOSICIONES GENERALES
 - Definiciones Operativas
- IX. DISPOSICIONES ESPECIFICAS
 - **DISPOSICIONES BÁSICAS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO.**
 - A) Disposición 1: Asegurar la ventilación de los centros de trabajo.
 - B) Disposición 2: Evaluación de la condición de salud del trabajador previo al regreso al centro de trabajo.
 - C) Disposición 3: Puntos de lavado o desinfección de manos.
 - D) Disposición 4: Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo.
 - E) Disposición 5: Medidas preventivas de aplicación colectiva
 - F) Disposición 6: Medidas de protección personal
 - G) Disposición 7: Vigilancia de salud del trabajador en el contexto de Covid-19
 - **DISPOSICIONES PARA EL REGRESO O REINCORPORACION AL TRABAJO**
 - Disposiciones para la reincorporación al trabajo
 - Disposiciones para la revisión y reforzamiento de capacidades a trabajadores en procedimientos de trabajo con riesgo crítico según puesto de trabajo
 - Disposiciones para el regreso a reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19
- X. RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN
 - EMPLEADOR
 - COORDINACION DE SALUD OCUPACIONAL
 - RECURSOS HUMANOS
 - RESPONSABLE DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
 - MEDICO OCUPACIONAL DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS TRABAJADORES
- XI. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN



PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-COV-2 – 2022

I. DATOS DE LA INSTITUCION

RAZÓN SOCIAL : UNIDAD EJECUTORA 404 - RED SALUD LA CONVENCIÓN
RUC : 20527289166
DIRECCIÓN : AV. GENERAL GAMARRA N° 100
REGION : CUSCO
PROVINCIA : LA CONVENCIÓN
DISTRITO : SANTA ANA

II. DATOS DEL LUGAR DETRABAJO

El presente Plan de Vigilancia, Prevención y control en el Trabajo se aplica a todos los trabajadores, visitantes y terceros de la Unidad Ejecutora 404 Red Salud La Convención - Sede Administrativa y 76 IPRESS.

Sede	Dirección	Número de trabajadores
Sede administrativa	Av. General Gamarra S/N	94
76 IPRESS	Ámbito de la Provincia La Convención	887

III. SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES

Cargo	Nombres y apellidos
Medico Ocupacional	Med. Elcy R. Quintana Orellana

SOPORTE TÉCNICO

Cargo	Nombres y apellidos
Coordinadora de Salud Ocupacional	Lic. Yanett Mamani Quispe

IV. NOMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO A EXPOSICION A COVID – 19

Personal nombrado y contratado CAS, ORGANICA Y SERUMS detallado en el anexo

V. INTRODUCCIÓN

El coronavirus SARS-CoV-2 es un nuevo tipo de coronavirus que puede afectar a las personas, se detectó por primera vez en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei en China, la epidemia de la COVID-19 fue declarada por la OMS una emergencia de salud pública de preocupación internacional desde el 30 de enero 2020. Desde entonces su propagación ha sido constante hasta la fecha.

Por los alarmantes niveles de propagación de la enfermedad y por su gravedad, el 11 de marzo del 2020, la OMS declara a la COVID-19 como una pandemia, dando inicio a una serie de acciones preventivas a fin de evitar su avance.

El 24 de noviembre del 2021: una nueva variante del SARS-CoV-2, (B.1.1.529), fue notificada a la Organización Mundial de la Salud (OMS). El cual se detectó por primera vez en muestras recolectadas en Botsuana y en Sudáfrica. La OMS nombró a esta variante como ÓMICRON (B.1.1.529) y la clasificó como variante de preocupación (VOCs) o de interés (VOIs), debido a que presenta varias mutaciones que podrían afectar a las características del virus, como la gravedad de los síntomas que causa y una alta transmisibilidad, generando un aumento vertiginoso de su incidencia.

El 01 de diciembre del 2021 se publicó la RM. 1275-2021 por el Ministerio de Salud mediante el cual se aprueba la Directiva Administrativa 321-MINSA/DGIESP-2021, que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2 y derogándose la anterior R.M. 972-2020 MINSA.

En este contexto, también debemos promover y sostener la participación de toda la entidad en la implementación y cumplimiento de las medidas de promoción de la salud, prevención y contención de la enfermedad en el ámbito laboral; la gestión correcta y eficiente de la información, sin exagerar ni minimizar riesgos; resguardar la no discriminación de los/as servidores/as civiles, independientemente de su situación de salud; entre otras medidas que como entidad debemos resguardar.

La Red de Servicios de Salud La Convención tiene por objeto prevenir todo daño causado a la salud de los trabajadores por las condiciones de trabajo; protegiéndolos en su ambiente laboral contra los riesgos resultantes de la existencia de agentes nocivos para la salud, por lo que es relevante la capacitación de los trabajadores y la vigilancia para el riguroso cumplimiento de las medidas de seguridad y salud en el trabajo que establecen las normas internas para afrontar los retos del coronavirus COVID-19 y propiciar que las labores a realizar durante la pandemia y el comportamiento de todos en la entidad, contribuyan a cuidar la salud y se sume al objetivo nacional de minimizar los riesgos.

VI. OBJETIVOS

- **Objetivo General**

Establecer las Disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición al SARS Cov2 en la Red de Servicios de Salud La Convención.





• Objetivos Específicos

- Establecer las Disposiciones para la vigilancia, prevención y control de salud de los trabajadores, durante la pandemia por COVID-19
- Establecer las Disposiciones para el regreso y reincorporación de los trabajadores de la Red de Servicios de Salud La Convención.
- Establecer procedimientos para garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control del Sars-Cov-2 en los trabajadores de la Red de Servicios de Salud La Convención.
- Adoptar medidas como prácticas estándar para la prevención de infecciones respiratorias tales como gripe, influenza, coronavirus, entre otras, que se transmiten por gotas de saliva al hablar, toser y estornudar; que contaminan superficies y objetos en un área de circunferencia de aproximadamente un metro.

VII. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley general de salud y sus modificatorias
- Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales y su modificatoria
- Ley 31246 tiene como objetivo modificar los artículos 49 y 60 de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial 1275-2021/MINSA aprueba la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 010-2020-TR, Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID—19, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, y sus prórrogas.
- Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 506-2012-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 046-MINSA/DGE-V.OI que establece la Notificación de Enfermedades y Eventos Sujetos a Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública, y su modificatoria.
- Resolución Ministerial N° 545-2012/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 047-MINSA/DGE-V.OI: "Notificación de Brotes, Epidemias y otros eventos de importancia para la Salud Pública".
- Resolución Ministerial N° 021-2016/MINSA, que aprueba el perfil de competencias del médico ocupacional.
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba la "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral.
- Resolución Ministerial N° 183-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 287-MINSA/2020/DGIESP, Directiva Administrativa que regula los procesos, registros y accesos a la información para garantizar el seguimiento integral de los casos sospechosos y confirmados de COVID-19 (Sistema Integrado para COVID-19/SICOVID-19), y su modificatoria.
- Resolución Ministerial N° 558-2021/MINSA que aprueba el Documento Técnico: Lineamientos para la Confección de Mascarillas Faciales Textiles de Uso Comunitario Reutilizables.



- Resolución Ministerial N° 834-2021/MINSA que aprueba el Documento Técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú, y su modificatoria.
- Resolución Ministerial N° 881-2021/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 135-MINSA/CDC-2021 "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el Perú"
- Decreto Supremo N° 108-2022-PCM que proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, Decreto Supremo N° 076-2022-PCM y Decreto Supremo N° 092-2022-PCM; y modifica el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM
- R. M. N° 675 – 2022 / MINSA Modifica la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, aprobada por R.M. N° 1275-2021/MINSA

VIII. DISPOSICIONES GENERALES

DEFINICIONES OPERATIVAS

- **Aislamiento en el ámbito comunitario:** Es el procedimiento por el cual a una persona considerada como caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19, y que no requiere hospitalización, se le indica aislamiento domiciliario.
Durante el aislamiento, se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda o centro de aislamiento por un lapso de siete (7) días a diez (10) días, según lo establecido en la R.M. N° 034-2021/MINSA y sus modificatorias, contadas a partir de la fecha de inicio de los síntomas del caso.
- **Barrera física para el trabajo:** Son los elementos que disminuyen el riesgo de contacto directo entre dos (02) o más personas y que contribuyen con el objetivo de reducir el riesgo de transmisión.
- **Caso confirmado de COVID-19:** Toda persona que cumpla con alguno de los siguientes criterios:
 - Caso sospechoso o probable con prueba molecular positiva para detección del virus SARS-CoV-2.
 - Caso sospechoso o probable con prueba antigénica positiva para SARS-CoV-23.
 - Persona asintomática con prueba molecular o antigénica positiva.
- **Caso de infección asintomática de COVID-19:** Toda persona asintomática identificada a través de la estrategia de búsqueda activa que no presenta signos ni síntomas compatibles con COVID-19, con resultado positivo de prueba molecular para SARS-CoV-2 o que presenta prueba antigénica positiva.
- **Caso sospechoso de COVID-19:** Persona que cumpla con cualquiera de los siguientes criterios clínicos:
 - Paciente con síntomas de infección respiratoria aguda, que presente tos y/o dolor de garganta y además uno o más de los siguientes signos/síntomas:
 - Malestar general
 - Fiebre
 - Cefalea

- Congestión nasal
 - Diarrea
 - Dificultad para respirar (señal de alarma).
- Persona con inicio reciente de anosmia (pérdida del olfato) o ageusia (pérdida del gusto), en ausencia de cualquier otra causa identificada
 - Paciente con infección respiratoria aguda grave (IRAG: infección respiratoria aguda con fiebre o temperatura actual 38°C; y tos; con inicio dentro de los últimos diez (10) días; y que requiere hospitalización).
- **Certificado de Aptitud para el retorno a labores presenciales:** Documento que emite el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, que determina la capacidad para el retorno o reincorporación al trabajo presencial en el contexto de la emergencia sanitaria.
 - **Contacto directo de COVID-19:** Persona que desde dos (02) días antes y hasta catorce (14) días después de que el caso probable o confirmado de COVID-19 iniciara los síntomas, haya:
 - Estado en contacto cara a cara con un caso probable o confirmado de COVID-19, a menos de un metro y durante más de quince (15) minutos;
 - Prestación de cuidados directamente y/o cuidados médicos a un caso probable o confirmado de la COVID-19 sin el equipo de protección personal adecuado.
 - **Cuarentena:** Procedimiento por el cual se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda a la persona o personas expuestas a un caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19, por un lapso de catorce (14) días, a partir del último día de exposición con el caso, independientemente del resultado de las pruebas de laboratorio. Esto con el objetivo de disminuir la posibilidad de transmisión, monitorear la aparición de síntomas y asegurar la detección temprana de casos.
 - **Distanciamiento físico:** Es un conjunto de medidas para el control de infecciones. El objetivo del distanciamiento físico es reducir las posibilidades de contacto entre las personas infectadas y no infectadas, con la finalidad de minimizar la transmisión de enfermedades infecciosas, la distancia mínima es de 1.5 metros en situaciones donde no se asegura el uso permanente de mascarillas, como en comedores y de un metro en situaciones donde se asegura la ventilación y el uso correcto de mascarillas.
 - **Empleador/a:** Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.
 - **Equipos de Protección Personal (EPP):** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo (control administrativo y ambiental).
 - **Evaluación del Médico del Servicio de Seguridad y salud en el trabajo para el retorno al trabajo:** Procedimiento establecido por el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, que establece el proceso de regreso o reincorporación al trabajo, considerando el riesgo del puesto de trabajo, riesgo epidemiológico (nivel de alerta y otros indicadores epidemiológicos) y las características del trabajador.
 - **Factores de riesgo para COVID-19:** Valoración que, para el caso de trabajadores considerados con factores o condiciones de riesgo de enfermar gravemente por la COVID-19, es identificada por el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo en base al informe médico del especialista clínico que describa el estado clínico actual del trabajador; deben ser consideradas las definiciones vigentes de la Autoridad Sanitaria y criterios epidemiológicos establecidos por el Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades (CDC).



- **Lista de Chequeo de Vigilancia de la COVID-19:** Instrumento que se utiliza para vigilar el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 en el lugar de trabajo (Ver Anexo N° 4 y N° 6).
- **Lugar de trabajo:** Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su labor o donde tienen que acudir para desarrollarlo.
- **Mascarillas faciales textiles de uso comunitario:** Equipo de barrera, generalmente de tela, reutilizable, que cumple con las disposiciones descritas en el Documento Técnico: Lineamientos para la Confección de Mascarillas Faciales Textiles de Uso Comunitario Reutilizables, aprobado por Resolución Ministerial N° 558-2021/MINSA, o la que haga sus veces. Sólo se debe usar encima de una mascarilla quirúrgica.
- **Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo:** Documento guía para establecer las medidas que se deben adoptar para vigilar el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 en el lugar de trabajo, el cual es elaborado por el empleador a través del Servicio de Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, o el que haga sus veces, y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda.
- **Profesional de la Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST):** Aquel quien cumple la función de gestionar o realizar la vigilancia de salud de los trabajadores por exposición al SARS-CoV2, de acuerdo con el tamaño del centro de trabajo (ver Anexo N° 01).
- **Los niveles de riesgo de los puestos de trabajo se clasifican en:**
 - **Riesgo Bajo de Exposición:** Los trabajos con un riesgo bajo de exposición son aquellos que no requieren contacto con personas, que se conozca o se sospeche que están infectados con SARS-CoV-2, así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con A HOLGUIN el público en general; o en el que se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.
 - **Riesgo Mediano de Exposición:** Los trabajos con riesgo mediano de exposición, son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; y que, por las condiciones en el que se realizan no se puedan usar o establecer barreras físicas para el trabajo. En este grupo se incluyen algunos puestos de trabajo en educación presencial, comerciantes minoristas, vigilantes con contacto con el público.
 - **Riesgo Alto de Exposición:** Trabajo con riesgo potencial de exposición a casos sospechosos o confirmados de COVID-19 u otro personal que debe ingresar a los ambientes o lugares de atención de pacientes con la COVID-19, pero que no se encuentran expuestos a procedimientos generadores de aerosoles en el ambiente de trabajo. Este grupo incluye a los trabajadores de ambulancias y trabajadores de funerarias.
 - **Riesgo Muy Alto de Exposición:** Trabajo en el que se tiene contacto con casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19, expuesto a procedimientos generadores de aerosoles, en el ambiente de trabajo, durante procedimientos médicos específicos o procedimientos de laboratorio (manipulación de muestras de casos sospechosos o confirmados). Incluye a los trabajadores de morgues que realizan necropsias.
- **Pruebas de Diagnóstico para la COVID-19:** Son aquellas pruebas de ayuda diagnóstica realizada por personal entrenado, cumpliendo con requerimientos técnicos, de bioseguridad y manejo correcto manejo de residuos biocontaminados.
 - Detección del material genético del virus (prueba molecular).
 - Detección del virus como entidad individual, mediante la detección de antígenos virales (prueba rápida de detección de antígeno del SARS-CoV2).
- **Regreso al trabajo post aislamiento social obligatorio:** Proceso de retorno al trabajo posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo, que se debe considerar de acuerdo al contexto epidemiológico actual. Se

deben aplicar antes del inicio de las actividades, los lineamientos y disposiciones establecidos en los numerales 6.2 y 6.3 de la presente Directiva Administrativa.

- **Reincorporación al trabajo:** Proceso de retorno a laborar cuando el trabajador, que fue diagnosticado con COVID-19, está de alta por el Médico tratante, el cual debe ser revisado por el médico del Servicio de Seguridad y Salud en el trabajo o el que haga sus veces.
- **Responsable del Servicio de Seguridad y Salud de los Trabajadores:** Profesional de la Salud u otro, que cumple la función de gestionar o realizar el Plan para la vigilancia de salud de los trabajadores en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Tiene entre sus funciones prevenir, vigilar y controlar el riesgo de exposición laboral por el SARS-CoV-2.
- **Tamizaje para la vigilancia de salud de los trabajadores en Emergencia Sanitaria:** Es un método utilizado para detectar la presencia de un daño o de riesgo en la salud de la población trabajadora, presuntamente sana. Implica la A HOLGWN aplicación de un instrumento de estudio de búsquedas de casos o contactos, de alta sensibilidad, validez, reproducibilidad y factibilidad, indicadas por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo. Su objetivo no es establecer un diagnóstico, ya que las personas en las cuales los resultados son positivos o dudosos deben ser referidas para verificar o descartar un diagnóstico definitivo; las pruebas de tamizaje pueden ser clínicas o de laboratorio.
- **Trabajador:** Toda persona natural que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado.

IV. DISPOSICIONES PRELIMINARES

❖ Disposiciones Preliminares

- a. Los empleadores deben garantizar un ambiente seguro de trabajo verificando que de preferencia todos los empleados estén debidamente vacunados para la COVID-19.
- b. Todo empleador debe garantizar la seguridad y salud en el trabajo de sus trabajadores en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. Todo empleador garantiza la organización de un servicio de seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva, con sus profesionales de salud registrados de acuerdo con la normativa vigente y el Anexo N° 1.
- d. En todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo en el centro de trabajo, se debe elaborar el "plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo", el mismo que debe ser remitido al comité de seguridad y salud en el trabajo o al supervisor de seguridad y salud en el trabajo, según corresponda, para su aprobación en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de su recepción.
- e. Todo empleador con hasta cuatro (04) trabajadores, que no se encuentren incluidos dentro del Decreto Supremo N° 003-98-SA, que aprueba Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, debe cumplir con lo dispuesto en la presente Directiva Administrativa.
- f. El "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo", debe incluir una guía breve de actividades que aseguren el cumplimiento de las Disposiciones establecidos en la presente Directiva Administrativa, las que son detalladas en la Lista de chequeo de vigilancia (Anexo N° 4 y N° 6).
- g. El "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo" debe especificar, entre otros: a) El número de trabajadores; b) La nómina de trabajadores según el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 (Muy Alto, Alto, Mediano o Bajo); y, c) Las actividades de vigilancia, prevención y control por



riesgo de exposición a SARSCoV-2. El Anexo N^o 05 contiene la estructura del mencionado Plan.

- h. El titular del centro laboral o quien la administra registra el Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo en el Sistema Integrado de Información para COVID-19 (SICOVID - Empresas) o por correo remitido a empresa@minsa.gob.pe, con ello declara a la Autoridad Nacional de Salud, que conoce, y cumple con los Lineamientos establecidos en la presente Directiva Administrativa, y que informa sobre el riesgo de exposición y vigilancia de salud de los trabajadores.
- i. Los Planes para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo registrados son proporcionados por CENSOPAS a las autoridades de fiscalización (SUSALUD, SUNAFIL, SERVIR, OEFA, gobiernos regionales, y otras entidades fiscalizadoras) para las acciones correspondientes.
- j. Todo centro de trabajo es fiscalizable y debe hacer llegar toda la documentación referida al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y al "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo", si la autoridad encargada de la fiscalización (SUSALUD, SUNAFIL, SERVIR, OEFA, gobiernos regionales, y otras entidades fiscalizadoras) así lo requiere.

❖ **Disposiciones básicas para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo.**

Para la vigilancia de la salud de los trabajadores, en el contexto de la pandemia por la COVID-19, se han considerado siete (7) disposiciones básicas mínimas de aplicación obligatoria por el empleador, basados en criterios técnicos y epidemiológicos.

⚡ **DISPOSICIÓN 1: ASEGURAR LA VENTILACIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO**

El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- Deberá realizar visitas inopinadas para ver que los Ambientes estén adecuadamente ventilados de forma natural, con puertas y ventanas abiertas.
- Se realizará requerimiento de medidor de CO₂, para considerar entradas y salidas de aire, flujos de aire, fuentes de ventilación natural y artificial, entre otros, lo cual será evaluado por las entidades fiscalizadoras, a través de la medición de CO₂, para evaluar la emisión de biofluentes humanos en ambientes cerrados, aglomerados y de contacto cercano.

⚡ **DISPOSICIÓN 2: EVALUACIÓN DE LA CONDICIÓN DE SALUD DEL TRABAJADOR PREVIO AL REGRESO AL CENTRO DE TRABAJO.**

Acciones a implementar por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- Identificación del riesgo de exposición a SARS-CoV-2 (COVID-19) de cada puesto de trabajo, según la presente Directiva Administrativa.
- Aplicación del Flujograma para evaluar la pertinencia de trabajo presencial, semipresencial o remoto. (Ver Anexo N^o 7).
- Aplicación de la Ficha de sintomatología COVID-19 Los trabajadores que retornen o se reincorporen al trabajo deben completar y presentar la ficha sintomatológica para el regreso o reincorporación al trabajo — Declaración Jurada (Anexo N^o 2). Se pueden usar medios digitales para emitir y recibir la citada Ficha.
- Atención de los trabajadores que presenten síntomas o signos relacionados a COVID-19.



- Aplicación de pruebas de tamizaje clínicas o de laboratorio, Su indicación debe hacerse únicamente por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y solo para aquellos trabajadores que presentan síntomas compatibles con la COVID-19 o es contacto directo de un caso confirmado.
 - Realizar valoración de las acciones realizadas en el marco de esta Disposición permite al Médico ocupacional del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinar si el trabajador puede regresar o reincorporarse a su puesto de trabajo.
 - Monitoreo de salud de los trabajadores con diagnóstico confirmado o sospecha que se encuentren en aislamiento domiciliario, por teléfono o sistemas de telemedicina. El seguimiento clínico debe ser debidamente registrado en la Ficha F300 (Ficha de seguimiento) del SICOVID-19 del Ministerio de Salud.
 - Brindar información a los trabajadores, sobre la prevención del contagio de la COVID-19, medidas de higiene y cuidado que debe llevar en casa.
 - El establecimiento de salud o el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo procederá a otorgar el certificado médico o certificado de incapacidad temporal.
- ✚ **DISPOSICIÓN 3: PUNTOS DE LAVADO O DESINFECCIÓN DE MANOS**

La limpieza, desinfección son la columna vertebral de la prevención y control de infecciones. Una limpieza adecuada es esencial antes de cualquier proceso de desinfección

- ✓ El Servicio de Seguridad y salud de los Trabajadores distribuirá alcohol en gel, por cada servidor, para uso personal, para así asegurar una desinfección óptima de las manos.
- ✓ Distribución de carteles del correcto lavado de manos, en los puntos de lavado.

NÚMERO DE PUNTOS DE LAVADO Y DISPENSADOR DE JABÓN LÍQUIDO

PROCEDIMIENTO DE LAVADO DE MANOS

1. Mojarse las manos
2. Aplicar suficiente jabón para cubrir toda la mano
3. Frotar las palmas entre si
4. Frotar la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos, y viceversa
5. Frotar las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados
6. Frotar el dorso de los dedos de una mano contra la palma de la mano opuesta, manteniendo unidos los dedos
7. Rodeando el pulgar izquierdo con la palma de la mano derecha, frotarlo con un movimiento de rotación, y viceversa.
8. Frotar la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación, y viceversa.
9. Enjuagar las manos.
10. Secarlas con una toalla de un solo uso.
11. Utilizar la toalla para cerrar el grifo.
12. Tiempo de duración del
13. lavado de manos no menos de 40 segundos.

INSUMOS PARA LAVADO DE MANOS

Sede	Numero de Lavamanos	Djabón Liquido (Litro)	Papel Toalla (rollo de 300 mt.)
Sede administrativa	8	32	15

DESINFECCIONES DE LA SEDE RED

Las Desinfecciones se realizarán los viernes de cada semana por el área de mantenimiento, por lo que el Servicio de Seguridad y salud en el Trabajo dará el visto bueno al cumplimiento.

Desinfeccion	Numero de desinfecciones por mes.	Materiales a utilizar
Instalaciones de la RSSLC sede Administrativa	4	Hipoclorito de Na
		Motomochila
		combustible
		Aceite de 2 tiempos

CUADRO DE DISTRIBUCION DE MASCARILLAS QUIRURGICAS

Las distribuciones de mascarilla quirúrgica y alcohol en gel se realizarán mediante cuadros de destrucción de manera bimensual a cada servidor.

RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION						
DISTRUCION DE MASCARILLA QUIRURGICA						
FECHA: CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE :						
N°	Apellidos y Nombres	Cargo	DNI	Oficina	Cantidad de mascarillas	Firma

CUADRO DE DISTRIBUCION DE ALCOHOL EN GEL

RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION						
DISTRUCION DE ALCOHOL GEL						
FECHA: CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE :						
N°	Apellidos y Nombres	Cargo	DNI	Oficina	Cantidad de Alcohol	Firma

✚ DISPOSICIÓN 4: SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO

El servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo asegura las siguientes acciones para la sensibilización a los trabajadores:

- Se brindará orientación sobre las medidas del riesgo de infectarse por COVID-19. En ellas, se incluirán los temas de distanciamiento físico, uso de mascarilla e higiene de manos, etc.

Temas:

- Importancia del distanciamiento físico en la prevención del COVID19.
- Tipos de mascarilla según exposición, uso correcto para la prevención y contagio por COVID-19
- Capacitación demostrativa sobre "Practica saludable de la higiene y el lavado de manos"
- Se supervisará el uso de mascarilla de forma obligatoria durante la jornada laboral, el tipo de mascarilla es de acuerdo al nivel de riesgo del puesto de trabajo, conforme a las normas vigentes.
- Se realizará sensibilización en la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología de la COVID-19 y el auto reporte de casos intrafamiliar de la COVID-19.
- Se facilitará los medios para responder a las inquietudes de los/las trabajadores/as respecto a la COVID-19.
- Se identificará y sancionará cualquier tipo de estigmatización y discriminación de trabajadores/as sospechosos/as y confirmados/as de padecer la COVID-19.

- Se compartirá el link de las charlas virtuales sobre el COVID-19.
- Se brinda charlas informativas sobre el COVID-19.

± **DISPOSICIÓN 5: MEDIDAS PREVENTIVAS DE APLICACIÓN COLECTIVA**

El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicara el triángulo de jerarquización de controles.

PIRÁMIDE JERARQUÍA DE CONTROLES



- Evitar la exposición a SARS-CoV-2, en el puesto de trabajo:
 - Aplicar el Flujograma para evaluar pertinencia de trabajo presencial, semipresencial o remoto ante el riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
 - Aplicar el regreso progresivo de los trabajadores a las actividades laborales en el contexto de la pandemia por COVID-19.
 - Las reuniones de trabajo en la mayoría deben de ser virtuales.
 - Implementar barreras físicas para la protección de trabajadores en puestos de atención al cliente, por ejemplo, pantallas o mamparas para mostradores, además de la doble mascarilla correspondiente.
 - Distanciamiento social

DISTANCIAMIENTO SOCIAL

Lugar	Distancia social
Ingreso y salida del personal	1.5 metros
Áreas de uso común (pasillos, patio, hall)	1 metro
Atención de usuario externo	1 metro
Oficinas administrativas, almacén	1.5 metros



- Las reuniones de trabajo o capacitación deben ser preferentemente virtuales, dentro de la jornada laboral, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional. Esto incluye, en lo posible, a los empleados que realizan trabajo presencial. Las reuniones presenciales deben ser excepcionales, bajo responsabilidad de quien las convoca.
- Protección de trabajadores en puestos de atención al cliente, mediante el empleo de barreras físicas, por ejemplo, pantallas o mamparas para mostradores, además de la doble mascarilla correspondiente.
- Las reuniones, de preferencia se debe optar a través de entornos digitales o plataformas ZOOM, de forma extraordinaria se plantearán reuniones presenciales, pero con todos los protocolos de prevención de COVID – 19 y bajo responsabilidad.
- Anulación de capacitaciones y reuniones presenciales, seminarios o cursos de formación programados y actividades sociales dentro y fuera de la institución.
- Realizar el seguimiento a los trabajadores de riesgo de salud y gestantes por parte del servicio de Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y bienestar Social.
- Insistir con las recomendaciones del aislamiento social obligatorio, así como el lavado de manos, distanciamiento social, distanciamiento físico a través de las diversas plataformas de la RSSLC.

➤ **Establecer controles administrativos:**

- Antes o durante el retorno, el empleador debe asegurar la capacitación de los trabajadores en medidas preventivas contra la COVID-19.
- Establecer el ingreso y salida al centro de trabajo de manera escalonada, con el fin de evitar aglomeraciones durante el ingreso y la salida del centro de trabajo.
- De ser necesario acudir a reuniones de trabajo presencial, se debe respetar el distanciamiento físico respectivo y el uso obligatorio de mascarillas; este tipo de reuniones se programan de manera excepcional y por el menor tiempo posible; durante las mismas no se deben consumir alimentos.
- Distanciamiento físico de al menos un (01) metro entre trabajadores, además del uso permanente de protector respiratorio: una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), o una mascarilla N95 o su equivalente.
- Se promueve el uso de medios digitales para evitar el contacto y aglomeraciones (aplicativos informáticos (APP), páginas web, correos electrónicos, redes sociales, entre otros).
- En los medios de transporte de trabajadores, los trabajadores deben portar una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela) de manera obligatoria, durante todo el recorrido, estando prohibida la ingesta de alimentos.
- Controlar el aforo durante toda la jornada laboral. En cumplimiento a la R.M N° 055-2020-TR, "Guía para la prevención ante el coronavirus (COVID-19), en el ámbito laboral, se realizará la actualización del OFORO, reduciendo el número máximo de ocupantes al 50%, de la capacidad de los ambientes, como parte de las acciones establecidas, para la seguridad y salud de los trabajadores.

➤ **Establecer el uso obligatorio de barreras o equipos de protección personal:**

- Se implementará las barreras de protección en cada ambiente de trabajo, con el fin de cumplir con el aforo correspondiente y distanciamiento social.
- Distribución de Equipos de Protección Personal (EPP) en el puesto de trabajo es de acuerdo con el nivel de riesgo, debiéndose garantizar su uso correcto y seguro.
- Implementar el uso de una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), o una mascarilla

N95 o su equivalente en el caso de trabajadores de salud, es de carácter obligatorio, de acuerdo a las indicaciones y recomendaciones del Ministerio de Salud.

- Establecer puntos estratégicos para el acopio (tacho Rojo) de Equipos de Protección Personal (EPP) usados, material descartable posiblemente contaminado (guantes, mascarillas u otros), para un manejo adecuado, como material contaminado, conforme lo establecido en la normativa vigente de la materia en el cumplimiento a la R.M.N°099-2020-MINAM "Recomendaciones para el manejo de residuos sólidos durante la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y el Estado de Emergencia Nacional en domicilios, centros de aislamiento temporal de personas, centros de abasto, bodegas, locales de comercio interno, oficinas administrativas y sedes públicas y privadas, y para operaciones y procesos de residuos sólidos", la RSSLC establece la gestión de residuos COVID-19.

✦ **DISPOSICIÓN 6: MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL**

- La Coordinación de Promoción de la Salud, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y la unidad de Bienestar de Personal, están obligadas a difundir y hacer cumplir las reglas sobre el uso de los equipos de protección personal (mascarillas), que les serán otorgados sin costo por la entidad, así como medidas de higiene (lavado frecuente de manos, uso de alcohol, entre otros) y demás medidas necesarias para el ejercicio de las labores durante su estancia en la entidad, siguiendo las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud.
- El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo asegura la disponibilidad de los Equipos de Protección Personal (EPP) e implementa las medidas para su uso correcto y obligatorio, en coordinación y según lo determine el profesional de salud, estableciendo como mínimo las medidas recomendadas por organismos nacionales e internacionales tomando en cuenta el riesgo de los puestos de trabajo para exposición ocupacional al SARS-CoV-2, cumpliendo los principios de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ver Anexo N° 3).
- De acuerdo con el nivel de riesgo de los puestos de trabajo, se deben considerar los mínimos estándares de protección respiratoria. Los trabajadores de ambientes de mediano y bajo riesgo deben cumplir con el mínimo estándar de una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), y el empleador debe asegurarse de brindarle las mascarillas necesarias para lo cual se llevará un control interno de la entrega y recepción de los EPP por cada trabajador/a, el mismo que será firmado por el personal responsable que entrega y el que recepción.
- El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo asegura la disponibilidad de alcohol en gel, cada trabajador/a, el mismo que será firmado por el personal responsable que entrega y el que recepción.
- El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo asegura la disponibilidad de toallas absorbentes por cada trabajador/a, el mismo que será firmado por el personal responsable que entrega y el que recepción.

Recomendaciones de uso de mascarilla:

- Antes de colocarse la mascarilla, higienice sus manos con desinfectante a base de alcohol ó jabón con agua.
- Cúbrase la boca y la nariz con la mascarilla y asegúrese que no hay espacio entre la mascarilla y su rostro.
- Evite tocarse la mascarilla mientras la usa, si lo hace lávese las manos con un



desinfectante a base de alcohol o agua con jabón.

- Utilice la mascarilla quirúrgica de acuerdo al tiempo de vida útil establecido por la OMS.
- Para quitarse la mascarilla: quítesela por detrás (No toque la parte delantera de la mascarilla); deséchela inmediatamente en un recipiente cerrado; y lávese las manos con un desinfectante a base de alcohol o con jabón y agua.

Recomendaciones sobre el uso de alcohol en gel:

- Aplica el producto en la palma de una mano.
- Frota las manos entre sí.
- Refriega el producto sobre todas las superficies de las manos y los dedos hasta que se sequen.

✚ **DISPOSICIÓN 7: VIGILANCIA DE LA SALUD DE TRABAJADOR EN EL CONTEXTO DE LA COVID19**

- El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo realizara la vigilancia de salud de los trabajadores confirmados y sospechosos a COVID-19.
- La vigilancia de la salud de los trabajadores que realizan trabajo presencial, remoto o mixto.
- Se indica la evaluación médica de síntomas de la COVID-19 a todo trabajador que presente síntomas respiratorios o temperatura mayor a 37.5°C; el trabajador debe retornar a su domicilio (para el aislamiento domiciliario) y el Servicio de Salud y Seguridad en el Trabajo realiza el procedimiento para el manejo y notificación de casos, de acuerdo con la normativa vigente.
- Vigilancia a la exposición a otros factores de riesgo, de tipo ergonómicos (jornadas de trabajo, posturas prolongadas, movimientos repetitivos y otros), psicosocial (condiciones de empleo, carga mental, carga de trabajo, y otros), entre otros, que se generen como consecuencia de trabajar en el contexto de la pandemia de la COVID-19; para ello se establecen las medidas preventivas y correctivas que correspondan, según lo determine el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o el que haga sus veces.
- En el "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo" debe considerar las medidas de salud mental tanto para los trabajadores que realizan trabajo remoto, mixto o presencial, para conservar un adecuado clima laboral que favorezca la implementación de la presente Directiva Administrativa.
- El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo determina la pertinencia de realizar la evaluación médico ocupacional a la población trabajadora que realiza trabajo presencial que no han sido evaluadas en el último año.
- Durante la Emergencia Sanitaria, y para garantizar la vigilancia epidemiológica del trabajador en el contexto de la COVID-19, los empleadores que realicen el tamizaje por pruebas de laboratorio para la infección por SARS-CoV-2 en sus trabajadores, en sus respectivos de medicina, salud ocupacional, entre otros, con insumos directamente adquiridos por ellos, deben registrar sus resultados a través del aplicativo de la vigilancia de COVID-19 (Noti web), disponible en: <https://app7.dge.gob.pe/noticovid/> a través del personal de salud encargado y en el Sistema Integrado de para COVID-19 (SICOVID-19).
- El personal del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo cumple funciones administrativas y preventivo asistenciales especializadas, es el responsable de hacer el seguimiento clínico remoto a los pacientes sospechosos o confirmados de la COVID-19 que cumplan aislamiento domiciliario, y debe hacer el registro correspondiente en la



Ficha F300 del SICCOVID-19. Para tal fin el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo debe solicitar los accesos respectivos a la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Salud.

- El aislamiento de casos sospechosos o confirmados para la COVID-19 es por un máximo de catorce (14) días, pudiendo extenderse excepcionalmente, de acuerdo a evaluación médica debidamente certificada (Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), Certificado Médico del Colegio Médico del Perú o certificado de una IPRESS pública o privada).
- El alta de los trabajadores sospechosos o confirmados por la COVID-19 debe hacerse a través del formato de ALTA de la Ficha F300 del SICCOVID-19, la aptitud para la reincorporación la define el Médico ocupacional.
- Se debe considerar permanentemente el nivel de alerta epidemiológica poblacional para COVID-19 (extremo, muy alto, alto y moderado), características del puesto de trabajo y condición del trabajador, para adecuar la gestión en seguridad y salud en el trabajo al nivel por el que la población atraviesa.

o **CLASIFICACION CLINICA DEL COVID-19**

Tabla 1. Clasificación clínica de la COVID-19 y conducta recomendada

	CUADRO LEVE	CUADRO MODERADO	CUADRO SEVERO
CLASIFICACIÓN CLÍNICA	Toda persona con infección respiratoria aguda que tiene al menos dos de los siguientes signos y síntomas: <ul style="list-style-type: none"> • Tos. • Malestar general. • Dolor de garganta. • Fiebre. • Congestión nasal. 	Toda persona con infección respiratoria aguda que cumple con alguno de los siguientes criterios: <ul style="list-style-type: none"> • Saturación de oxígeno (SatO₂) ≤ 93%. • Frecuencia respiratoria (FR) > 22 x'. • Disnea. • Alteración del nivel de conciencia (desorientación, confusión). • Hipotensión arterial o signos de shock. • Signos clínicos y/o radiológicos de neumonía. • Linfocitos < 1000 células/μL. 	Toda persona con infección respiratoria aguda y dos o más de los siguientes criterios: <ul style="list-style-type: none"> • SatO₂ < 90%. • FR > 30 x'. • PaO₂/FIO₂ < 300. • PaO₂ < 60 mmHg. • PaCO₂ < 32 mmHg. • Presión arterial sistólica (PAS) < 100 mmHg. • Presión arterial media (PAM) < 65 mmHg. • Lactato sérico > 2 mOsm/L. • Signos clínicos de fatiga muscular: uso de musculatura accesoria, desbalance toraco-abdominal, alateo nasal, etc. • Infiltrados pulmonares en más del 50% del campo pulmonar en 24 a 48 horas.
CONDUCTA RECOMENDADA	No requiere hospitalización, se realizará aislamiento domiciliario no menor a 14 días y seguimiento.	Requiere hospitalización.	Requiere hospitalización en área de cuidados críticos por la presencia de signos de sepsis y/o falla ventilatoria.

o **SOSPECHA DE INFECCION POR COVID-19**

- Según la definición para caso sospechoso para COVID-19 del MINSA.
- El personal no debe acudir a la instalación, al presentar 2 o más de los siguientes síntomas: tos, dolor de garganta, Temperatura mayor a 38°C, congestión nasal dificultad respiratoria, debiendo comunicarlo de manera inmediata al profesional de la salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Las personas que pudieran encontrarse en este grupo deberán tener en cuenta lo siguiente:
 1. Si se encontraran en un ambiente de la institución, deberán evitar al máximo su contacto con otras personas e informar inmediatamente al médico ocupacional del Servicio de Seguridad y salud en el Trabajo de la RSSLC, para activar el flujograma de atención, según corresponda.
 2. Si se encontraran fuera de las instalaciones de la entidad, deberán evitar al máximo su



contacto con otras personas (autoaislamiento domiciliario) y contactar con el Servicio de Seguridad y salud en el trabajo.

3. En ambos casos deberán contactar con el médico ocupacional del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo para activar el flujo de comunicación interna.

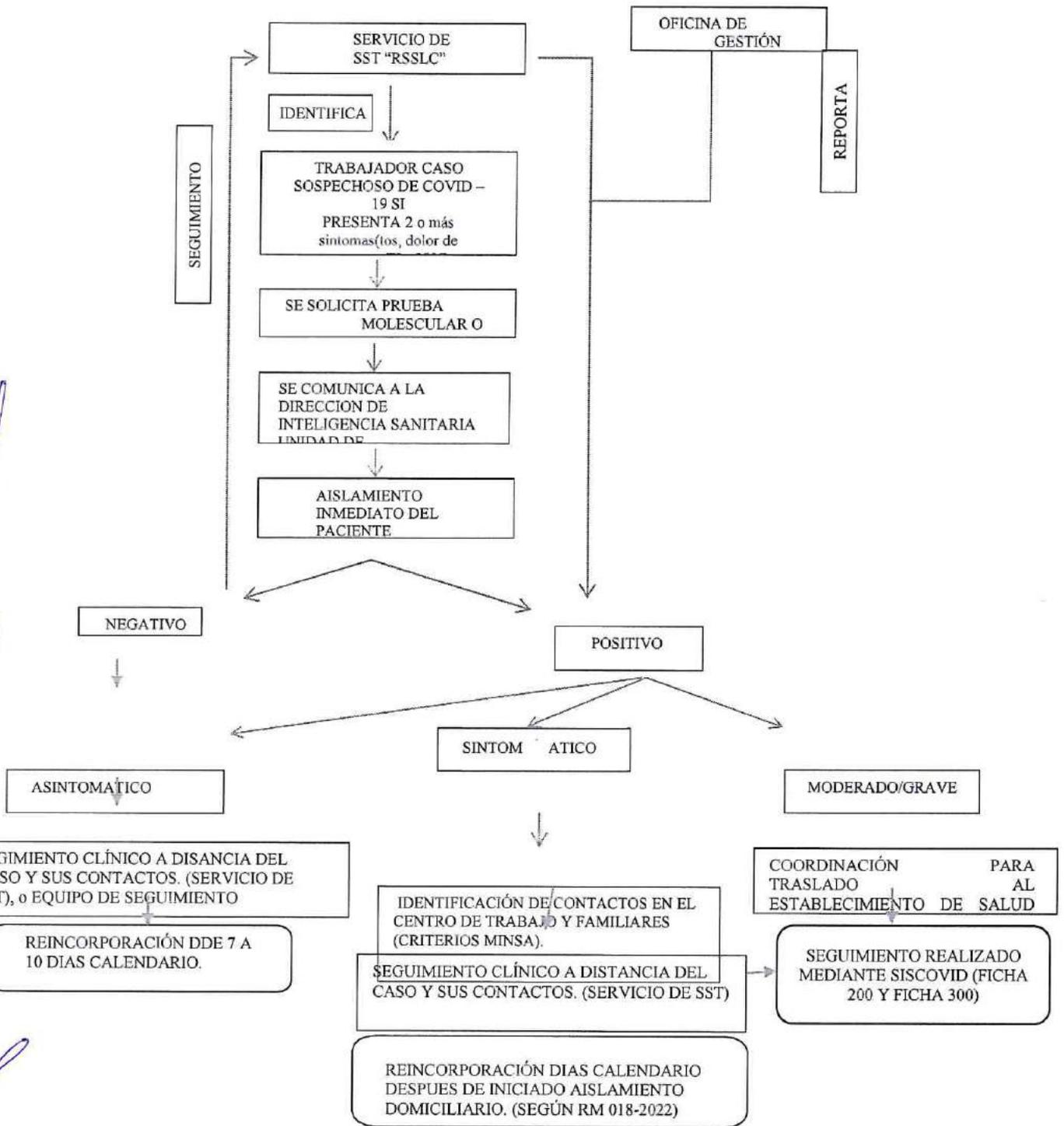
○ **CONFIRMACION DE INFECCION POR COVID-19**

Se consideran caso confirmados aquellos que cumplan los criterios del MINSA; el tratamiento médico y la emisión de los partes médicos de baja, confirmación y alta en estos casos deberá ceñirse estrictamente a los indicados en el "Documento técnico prevención y atención de personas afectadas por covid-19 en el Perú".

Ante un caso sospechoso o positivo en algún trabajador de la **RSSLC** se actuará de acuerdo al siguiente flujograma de pruebas de COVID-19.

- El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo realizara Vigilancia de la salud mental: Atraves de los Talleres de Cuidado de la Salud Mental para los/las trabajadores/as, Tamizaje de Salud Mental a todos los/las trabajadores/as.
- **MEDIDAS DE SALUD EN ASPECTOS ERGONÓMICOS:** El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo está vinculado a tomar acciones de prevención en ergonomía, y tomar medidas correctivas con la finalidad de cumplir con las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

• FLUJOGRAMA DE IDENTIFICACIÓN Y REPORTE DE CASO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



VI. DISPOSICIONES PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

- Disposiciones para el regreso al trabajo

Se establece el proceso de regreso al trabajo de aquellos trabajadores que estuvieron en aislamiento social obligatorio, que no son actualmente, caso sospechoso ni confirmado de COVID-19, bajo los siguientes criterios:

- ✓ El retorno o reincorporación del personal con factores de riesgo para COVID-19, se efectuará considerando tarea, distanciamiento, ventilación, y jornada laboral.
- ✓ Se recomienda que los trabajadores con vacunación incompleta o con pendiente, deben presentarse al servicio de seguridad y salud en el trabajo o quien haga sus veces, para completar su esquema de vacunación y retornar al trabajo presencial, remoto o mixto de acuerdo a la necesidad de servicio.

- Disposiciones para la reincorporación al trabajo

- a. El personal que se reincorpora al trabajo es evaluado con el fin de determinar su estado de salud, previo al reinicio de sus labores. Esta evaluación no requiere pruebas de laboratorio para la COVID-19.
- b. Se establece el proceso de reincorporación al trabajo de los trabajadores que cuentan con alta epidemiológica de la COVID-19 emitido por el médico tratante, a través del formato de alta de la Ficha F300 del SICOVID-19, luego de haber tenido un diagnóstico de caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19 o de haber sido contacto directo de un caso y cumplido el aislamiento respectivo.
- c. En el caso de pacientes asintomáticos con diagnóstico probable de COVID-19, el alta se otorga a los siete (7) días, después de la prueba confirmatoria, contados desde el día de inicio de síntomas. No se requiere nueva prueba molecular para emitir el alta del paciente.
- d. En el caso de pacientes con diagnóstico confirmado de la COVID-19 que presenten síntomas, el alta se otorga siete (7) días después del inicio de síntomas. Se debe tener en cuenta que este periodo puede extenderse excepcionalmente, según evaluación del médico tratante debidamente certificada.
- e. En el caso de pacientes moderados o graves (hospitalizados), con diagnóstico confirmado de la COVID-19, el alta la establece el Médico tratante. Su reincorporación se realiza de acuerdo con la evaluación realizada por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con las normas vigentes.

- Disposiciones para la revisión y reforzamiento de capacidades a trabajadores en procedimientos de trabajo con riesgo crítico según puesto de trabajo

En el caso de aquellos puestos con actividades que impliquen una probabilidad elevada de causar directamente daño a la salud del trabajador por accidente o impericia, luego de haber dejado de laborar durante el periodo de aislamiento social obligatorio y es necesaria su reincorporación, el empleador debe efectuar la revisión, actualización o reforzamiento de los procedimientos técnicos que realizaba el trabajador antes del aislamiento social. Esta actividad puede ser presencial o virtual según corresponda, dirigida a las funciones y riesgos del puesto y, de ser el caso, antes de la reincorporación, el trabajador debe ser reentrenado si su trabajo es de riesgo.

- Disposiciones para el regreso a reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19

Para la reanudación de trabajo presencial de trabajadores integrantes de los grupos de riesgo se debe tener en consideración lo siguiente:

- a. La información clínica disponible (antecedentes y/o informes médicos o data medica) debe ser valorada por el médico del servicio de seguridad y salud en el trabajo o quien haga sus veces, para precisar el estado de salud y riesgo laboral individual de cada trabajador.



- b. Los trabajadores que se encuentran en alguno de los grupos de riesgo definidos por el medico ocupacional realizan trabajo presencial, remoto o mixto de acuerdo a la necesidad de servicio.

X. RESPONSABILIDADES

RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN EMPLEADOR

- Liderar la gestión de la emergencia en las diferentes fases de la pandemia del COVID-19.
- Brindar los recursos necesarios para adoptar las medidas de prevención y propagación del COVID-19.
- Garantizar la implementación del Plan de Vigilancia y Control ante el COVID-19.
- Asegurar que todos los trabajadores de la RSSLC sede administrativa y Periferie reciban la información necesaria acerca de las medidas que están establecidas en el presente Plan para la Vigilancia, Prevención y Control ante el COVID-19 en el trabajo.

COORDINACION DE SALUD OCUPACIONAL

- Vigilar y monitorear la implementación del Plan de Vigilancia y Control ante el COVID-19, RSSLC sede central.
- Brindar soporte técnico en la normatividad vigente al servicio de seguridad y salud en el trabajo de la RSSLC

RECURSOS HUMANOS

Gestionar la vigilancia de la salud de los trabajadores durante la emergencia en las diferentes fases de la pandemia del COVID-19.

Coordinar directamente con el servicio de seguridad y salud en el trabajo, para la aplicación del presente plan para la vigilancia, prevención y control contra el COVID-19 referente al monitoreo de sintomatología del personal de sus áreas antes del reinicio de actividades, durante la ejecución de trabajos y bajo el concepto de reincorporación del personal afectado. Garantizar la implementación del Plan de Vigilancia y Control ante el COVID-19.

- Asegurar que todos los trabajadores de la RSSLC sede administrativa, reciban la información necesaria acerca de las medidas que están establecidas en el presente Plan.

RESPONSABLE DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Implementar los lineamientos señalados en el presente plan.
- Brindar las capacitaciones y sensibilizaciones necesarias y constantes al personal de asignado para la prevención del COVID-19 de acuerdo al presente plan.
- Controlar la temperatura corporal de cada trabajador, al momento de ingresar al centro de trabajo y al finalizar la jornada laboral.
- En todo momento hacer cumplir las recomendaciones de salud y seguridad presentadas en el presente plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo.
- Comunicar inmediatamente a la jefatura inmediata en caso de presentarse posibles casos o sospechosos de COVID-19, en su área de trabajo cumpliendo lo establecido en el presente plan.
- Recolectar, archivar y enviar la documentación derivada del presente plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo.
- Identificar, evaluar e implementar medidas de control para los riesgos disergonómicos, psicosociales, u otros que se generen como consecuencia de trabajar en el contexto de la pandemia COVID-19.



- Implementar medidas de salud mental para conservar un adecuado clima laboral que favorezca la implementación del presente plan.

MEDICO OCUPACIONAL DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Verificar que las personas definidas para las rotaciones de trabajo no pertenezcan al grupo de riesgo y controlar su retorno cuando la emergencia haya sido levantada.
- Asegurar que los insumos de Bioseguridad para el personal médico y de primera línea tengan el stock adecuado para atender su trabajo.
- Atención de los trabajadores que presenten signos y síntomas referentes al COVID-19 solicitar prueba antigénica o molecular, asegurar que los casos positivos sean adecuadamente reportados con el seguimiento correspondiente.
- Prestar servicio especial en caso de discapacidad y gestantes.
- Aplicar lista de chequeo de vigilancia (CHECKLIST) a diferentes entidades, con el fin del cumplimiento de la Directiva Administrativa N° 321.

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Revisar y verificar el cumplimiento del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo.
- Garantizar la difusión a todos los trabajadores de la RSSLC, para el cumplimiento de los controles del presente plan.
- Seguir desarrollando sus funciones en el cumplimiento de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Aprobar el presente plan.

TRABAJADORES

- Asistir a toda capacitación programada para la prevención, vigilancia y control del COVID-19 en sus áreas de trabajo.
- Acatar todo lo dispuesto en el presente Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo.
- Llenar adecuadamente el formato de sintomatología completando todas las preguntas establecidas para un control adecuado por el área de Salud.
- Comunicar inmediatamente al personal a cargo de sus áreas de presentar alguna sintomatología relacionada con el COVID-19 descritos en el presente plan.
- No exponer a sus compañeros de trabajo asistiendo al centro de labor con síntomas de gripe o con síntomas relacionada al COVID-19.
- Firmar la declaración jurada adjunta al presente Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo para el monitoreo de posibles casos de COVID-19 dentro de las instalaciones.
- El personal no puede salir durante el horario de trabajo, salvo en situaciones excepcionales, en cuyo caso la salida es autorizada por el su jefe inmediato.



XI. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN (sede central)

Ítem	Descripción	Presupuesto(S/.)
1	Identificación de Sintomatología	S/. 14,160.00
2	Medidas de Protección Personal (mascarillas quirúrgicas comunitarias y KN95)	S/. 13,024.00
3	Insumos de limpieza y desinfección (legía, alcohol en solución toalla absorbente)	S/. 2,460.00
4	Artículos de higiene (Alcohol Gel)	S/.8,480.00
5	Sensibilización en prevención del contagio (banners, señaléticas, etc.)	S/. 3000.00
6	Medidor de CO2	S/.7000.00
TOTAL		S/.48,124.00

- 1.1. Presupuesto de compras Proceso de Adquisición COVID-19
- 1.2. En el proceso de adquisición se han identificado cinco categorías de compra relacionadas al COVID-19.
- 1.3. Identificación de Sintomatología
- 1.4. Medidas de Protección Personal
- 1.5. Insumos de limpieza y desinfección
- 1.6. Artículos de higiene
- 1.7. Sensibilización en prevención del contagio

El presupuesto asciende a un total de S/. 48,124.00 soles anuales.

ANEXO N° 1

Profesional de Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo por tamaño del centro de trabajo

Profesional para la vigilancia de la salud por exposición a la COVID19	CENTROS DE TRABAJO					
	TIPO 1 (no incluidos DS 003-98)	TIPO 2 (incluidos en DS 003-98)	TIPO 3	TIPO 4	TIPO 5	TIPO 6
	5 a 20 trabajadores	hasta 20 trabajadores	21 a 50 trabajadores	51 a 100 trabajadores	101 a 500 trabajadores	Más de 500 trabajadores
Médico				X	X	X
Lic. Enfermería				X	X	X
Otro Profesional de la Salud	X	X	X			

ANEXO N°2

Ficha de sintomatología de la COVID-19 para el regreso o reincorporación al trabajo
Declaración Jurada

Apellidos y nombres _____

Área de trabajo _____ DNI _____

Dirección _____ Número (celular) _____

En los últimos 14 días calendario he tenido alguno de los síntomas siguientes:

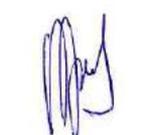
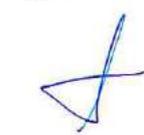
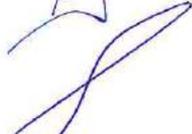
	SI	NO
1. Sensación de alza térmica, fiebre o malestar		
2. Dolor de garganta, tos, estornudos o dificultad para respirar		
3. Dolor de cabeza, diarrea o congestión nasal		
4. Pérdida del gusto y/o del olfato		
5. Contacto con un caso confirmado de COVID-19		
6. Está tomando alguna medicación (detallar cuál o cuáles): _		
7. Pertenece a algún Grupo de Riesgo para COVID-19		

Especifique _____

He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y he respondido con la verdad.

Fecha: / /

Firma del Trabajador _____


ANEXO 3

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 321 -MINSAD/GIESP-2021
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-CoV-2

Equipo de Protección Personal para puestos de trabajo con riesgo de exposición a la COVID-19, según nivel de riesgo

Nivel de riesgo de puesto de trabajo	Barreras de protección		Equipos de Protección Personal (****)						
	Mascarilla Comunitaria (Tela)	Mascarilla quirúrgica	Respirador FFP2/N95 o equivalente s*	Careta facial**	Gafas de protección	Guantes para protección biológica ***	Traje para protección biológica	Bota para protección biológica	
Nivel de riesgo de puesto de trabajo									
Riesgo Muy Alto de Exposición			O	C	O	O	C	C	
Riesgo Alto de Exposición			O	C	O	O	C (*)		
Riesgo Mediano de Exposición	O*	O	C	C	C				
Riesgo bajo de exposición (de precaución)	O	O	C	C	C				

O - Obligatorio O (*) Uso de delantal o bata

C - Condicional a personas de bajo o mediano riesgo cuando cumplan con actividades excepcionales de alto riesgo como campañas médicas, visitas a emergencias de hospitales o centros de salud, contacto cercano con personas sospechosas o con la COVID-19 positivo y otras actividades relacionadas a salud.

El uso de doble mascarilla puede ser reemplazado por el uso de una KN95 o su equivalente.

O* El uso de mascarilla comunitaria en trabajadores de mediano riesgo de exposición es permitido siempre y cuando se complemente con una mascarilla quirúrgica adicional.

*El uso de equipo de protección respiratoria específica (FFP2, N95 o equivalentes) es de uso exclusivo para trabajadores de salud con muy alto y alto riesgo de exposición biológica al virus SARS-CoV-2 que causa la COVID-19.

**Se recomienda el uso de careta facial, de acuerdo con la comodidad del trabajador en actividades con alta conglomeración de personas, pero su uso no es obligatorio. Cuando se usan lentes de protección ocular no es necesario el uso de careta facial.

*** La evidencia ha demostrado que el uso de guantes no es una forma eficiente para protegerse del virus, genera un falso sentimiento de seguridad y de no ser bien utilizados pueden convertirse en un agente transportador del virus por lo que puede ser perjudicial e incrementa el riesgo de contaminación cruzada. Por lo que NO es recomendable el uso de guantes, salvo por personal entrenado como el personal de salud para procedimientos con el paciente y/o en casos puntuales como personal de limpieza u otros que apruebe el personal de Salud y Seguridad en el Trabajo de la institución.

****La única Autoridad que puede exigir el uso de EPP adicional es el propio Ministerio de Salud en base a evidencia. La relación de EPP precisada en este Anexo es lo mínimo obligatorio para el puesto de trabajo; además, el servicio de seguridad y salud en el trabajo debe realizar una evaluación de riesgos para determinar si se requieren otros equipos de protección personal adicionales.

Asimismo, las mascarillas, los respiradores N95 o sus equivalentes, los guantes y trajes para protección biológica, deben cumplir normativas asociadas a protección biológica, y la certificación correspondiente.

ANEXO N ° 4

Lista de chequeo de vigilancia de la COVID-19 en Centros de Trabajo con cinco (5) o más trabajadores

ELEMENTO	CUMPLE (Si/No/en proceso)	DETALLES 1 PENDIENTES 1 POR MEJORAR
Ventilación de los ambientes del centro de labores (DETALLAR ESPACIOS)		
Se evalúa la condición de salud de todos los trabajadores periódicamente		
1. Toma de Temperatura en forma aleatoria.		
2. Ficha de sintomatología de la COVID-19.		
CASOS SOSPECHOSOS		
Aplicación de la Ficha epidemiológica de la COVID-19 establecida por MINSA a todos los casos sospechosos en trabajadores de bajo riesgo.		
Identificación y aislamiento de casos sospechosos.		
Identificación de contactos de casos sospechosos.		
Se realiza seguimiento clínico a distancia diariamente al trabajador identificado como sospechoso.		
MEDIDAS DE HIGIENE		
Se aseguran los puntos de lavado de manos con agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla.		
Se aseguran puntos de alcohol (al 70% y en gel) para la desinfección de manos.		
Se ubica un punto de lavado o de dispensador de alcohol (al 70% y en gel) en el ingreso del centro de trabajo.		
Se colocan carteles en las partes superiores de los puntos de lavado para la ejecución adecuada del método de lavado correcto o el uso de alcohol para la higiene de manos.		

Guaya

ELEMENTO	CUMPLE (Si/No/en proceso)	DETALLES 1 PENDIENTES 1 POR MEJORAR
SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO		
Se difunde información sobre coronavirus y medios de protección laboral en lugares visibles.		
Se difunde la importancia del lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo, no tocarse el rostro, entre otras prácticas de higiene.		
Todos los trabajadores utilizan mascarilla de acuerdo al nivel de riesgo del puesto de trabajo.		
Se facilitan medios para responder las inquietudes de los trabajadores respecto a la COVID-19.		
MEDIDAS PREVENTIVAS		
Ambientes adecuadamente ventilados		
Se cumple con el distanciamiento físico de 1 a 1,5 metros entre bajadores, además del uso permanente de protector respiratorio, o doble mascarilla, según corresponda.		
Existen medidas de protección a los trabajadores en puestos de atención al cliente, mediante el empleo de barreras físicas.		
Se evitan las conglomeraciones durante el ingreso y la salida del centro de trabajo.		
Se establecen puntos estratégicos para el acopio y entrega de EPP.		
Se entrega EPP de acuerdo con el riesgo del puesto de trabajo.		
El trabajador utiliza correctamente el EPP.		
Medidas preventivas colectivas (Ejemplo: apoyo emocional, difusión de información sobre la COVID-19).		
VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR		
Se controla la temperatura corporal al azar.		

ELEMENTO	CUMPLE (Si, No, en proceso)	DETALLES 1 PENDIENTES 1 POR MEJORAR
Se indica evaluación médica de síntomas a todo trabajador que presente Temperatura corporal mayor a 37.5 °C.		
Se consideran medidas de salud mental (especificar)		
Se registra en el SICOVID-19 a todos los trabajadores que pasen por una prueba de la COVID-19.		
Se les indica aislamiento domiciliario cubierto por descanso médico por un tiempo no menor a catorce (14) días a aquellos trabajadores diagnosticados con la COVID-19.		
Se les otorga licencia por un tiempo de catorce (14) días a aquellos trabajadores que por haber presentado síntomas o haber estado en contacto con un caso positivo de la COVID-19 cumplen cuarentena.		

* Esta lista de chequeo es una guía con los componentes mínimos que se deben considerar. El empleador puede agregar los elementos que consideren necesarios, de acuerdo a esta Directiva Sanitaria para el uso adecuado de la herramienta.

ELEMENTO	CUMPLE (Si/No)	DETALLES / PENDIENTES/ POR MEJORAR
Ventilación adecuada		
Uso de medidores de CO2 (recomendable)		
MEDIDAS DE HIGIENE		
Se aseguran los puntos de lavado de manos con agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla		

ANEXO N ° 5

Estructura del "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo"

I. DATOS DEL EMPLEADOR

- Razón Social

- RUC
- Dirección, Departamento, Provincia, Distrito

II. DATOS DE LUGAR DE TRABAJO (en caso de tener diferentes sedes)

III. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES (Nómina de Profesionales)

Nómina de profesionales de salud: Tipo y número de documento, nombres y apellidos, fecha de nacimiento, edad, profesión, especialidad (opcional), número de colegiatura, Registro Nacional de Especialidad (opcional), correo electrónico, celular, puesto de trabajo, lugar de trabajo/centro de trabajo (en el caso de tener diferentes sedes).

IV. NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	REGIMEN	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO	MODALIDAD DE TRABAJO (Presencial/teletrabajo/remoto)	FACTOR DE RIESGO (Comorbilidad si/NO)	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL DE RIESGO PARA COVID	REINICIO DE ACTIVIDADES (Reingreso/Reincorporación)	FECHA DE REINICIO DE ACTIVIDADES
------------------	------------------	---------	---------	-------------------	---------------------	------------------------------------------------------	---------------------------------------	-------------------	----------------------------	-----------------------------------------------------	----------------------------------

V. RESPONSABILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

VI. PROCEDIMIENTO PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

- Flujograma adecuado al centro de trabajo

VII. LISTA DE CHEQUEO DE VIGILANCIA (CHECKLIST)

VIII. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ANEXO N ° 6

Lista de chequeo de vigilancia de la COVID-19 en centros de trabajo con 1 a 4 trabajadores

I. DATOS DEL EMPLEADOR

- Razón Social:

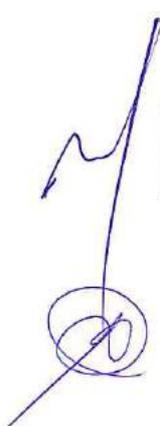
- RUC:

- Dirección, Región, Provincia, Distrito:

II. DATOS DE LUGAR TRABAJO (en caso de tener diferentes sedes)

III. NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19.

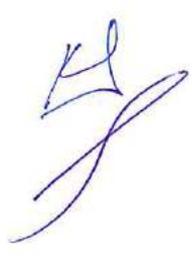
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	REGIMEN	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO	MODALIDAD DE TRABAJO (Presencial/teletrabajo/remoto)	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL DE RIESGO PARA COVID
------------------	------------------	---------	---------	-------------------	---------------------	------------------------------------------------------	-------------------	----------------------------







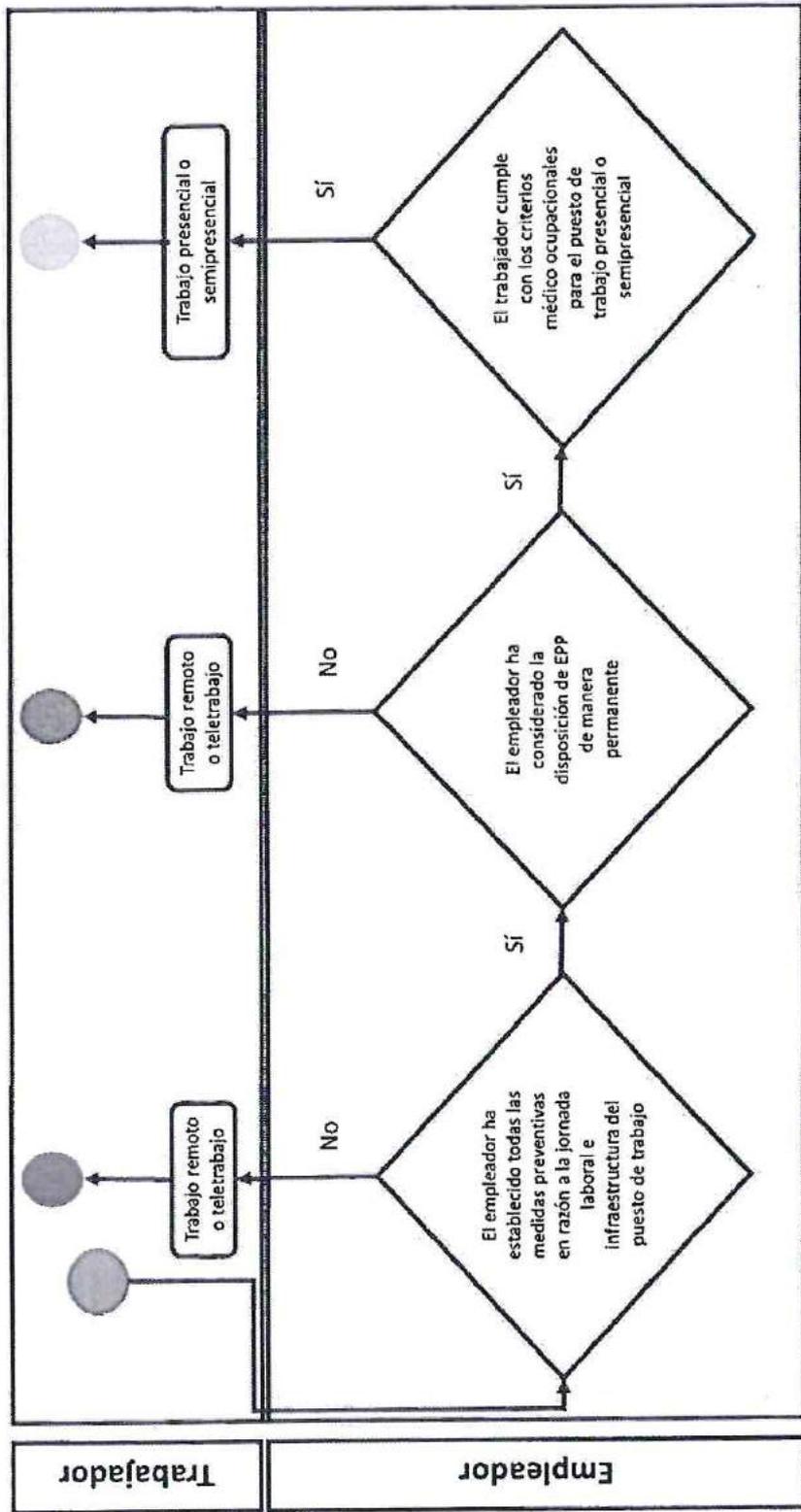





DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 327 -MINSAD/GIESP-2021
 DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO
 DE EXPOSICIÓN A SARS-CoV-2

ANEXO N° 7

Flujograma para evaluar pertinencia de trabajo presencial, semipresencial o remoto





ANEXO N° 9

DECLARACIÓN DE CONOCER LOS RIESGOS DE RETORNO O REINCORPORACIÓN AL CENTRO LABORAL

Fecha dedel 2022 Hora:

Yo:..... con N de DNI.....declaro lo siguiente:

El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo me ha informado y he comprendido sobre todos los riesgos que implica mi regreso o reincorporación en modalidad presencial o mixta a mi centro laboral. De acuerdo con la normativa vigente.
Esta declaración no implica que sea responsable de los daños en mi salud que puedan generarse por accidentes o riesgos laborales.

.....
Firma o huella digital del empleado o del empleador
DNI N °

.....
Firma o huella digital de personal del Servicio Seguridad y Salud en el Trabajo
DNI N °:

*ANEXO N° 10

Guía para el uso de medidores de CO₂ en ambientes de trabajo y escuelas

Los medidores portátiles de dióxido de carbono (CO₂) permiten verificar que el aire de los ambientes se renueva permanentemente a través de una ventilación adecuada.

El nivel de CO₂ indica el grado de no circulación del aire interior. Al respirar, junto con los aerosoles, las personas exhalan CO₂, por lo que la acumulación de este gas es un buen indicador de la acumulación de aerosoles que podrían transmitir la COVID-19. En este sentido, el monitoreo del CO₂ permite regular el nivel de apertura de ventanas y puertas necesario para una mantener una adecuada ventilación en un ambiente interior,

El nivel del CO₂ al aire libre se encuentra en una concentración de 400 partes por millón (ppm). Este nivel puede variar, en zonas urbanas con alto tránsito vehicular o presencia de industrias.

Nivel base de CO₂

El nivel de concentración de CO₂ de un ambiente sin personas, se denomina nivel de base de CO₂. Cuando en un ambiente interior el CO₂ aumenta en 400 partes por millón por sobre el nivel de base del ambiente, producto de la respiración de las personas que ocupan ese espacio, se estima que el 1% del aire que se respira ya fue respirado por otra persona.

El umbral de concentración de CO₂ que actualmente se recomienda como indicador de una ventilación adecuada es de 400 ppm por sobre el nivel de base.

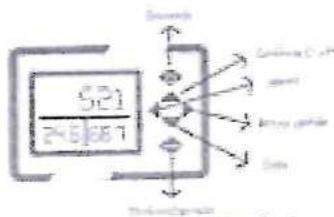
Cuando la concentración de CO₂ se incrementa en 400 ppm por sobre la medición con la oficina o el aula vacía (medición de base o medición basal), se debe actuar para mejorar la ventilación.

Existe consenso en que es deseable que el nivel de CO₂ en escuelas, hogares, oficinas, etc. se ubique por debajo de las 1.000 ppm.

Como muestra la tabla 1, el valor de CO₂ a partir del cual se debe procurar mejorar la ventilación difiere según las condiciones iniciales (sin personas presentes). Así, por ejemplo, para un aula donde la medición de base arroje 350 ppm, el valor de alerta mientras transcurre la clase será de 750 ppm, mientras que para un aula donde la medición de base indique 650 ppm, el valor de alerta será de 1050 ppm.

No es necesario esperar a que la medición se incremente 400 ppm para actuar. La situación ideal es que durante el trabajo o la clase la medición del CO₂ se mantenga en niveles similares a los del ambiente de trabajo o el aula vacía (lo cual es posible cuando hay buena ventilación), cuando la medición muestre un aumento de 250 o 300 ppm se debe abrir más las puertas y ventanas para procurar que el valor descienda o se estabilice.

En el caso de los pasillos de circulación y otros espacios no ocupados en forma permanente, la concentración de CO₂ no se debe incrementar en más de 150/200 ppm con relación al valor que arroja el espacio exterior, para garantizar la renovación del aire que ingrese desde los pasillos a los interiores.



Pantalla de equipo portátil simple de medición de CO₂

Tabla N° 01 Niveles de alerta para un conjunto de oficinas u aulas ante el aumento de la concentración de dióxido de carbono por la respiración humana

	Baja temperatura	Incremento de CO ₂ con ambiente ocupado por personas (efecto de la respiración humana)					
		Medición de base (aula vacía)	100	300	375	400 (umbral de ventilación adecuada)	800
Trabajo o escuela	Oficina o aula 1	400	500	700	775	800	1200
	Oficina o aula 2	450	550	750	825	850	1250
	Oficina o aula 3	500	600	800	875	900	1300
	Oficina o aula 4	550	650	850	925	950	1350
	Oficina o aula 5	600	650	900	975	1000	1400
Riesgo de contagio		Muy baja		Baja	Medio baja	Medio alto a muy alto	

Fuente: modificado de la Guía de recomendaciones para la prevención de la transmisión de COVID-19 en la provincia de Buenos Aires

Al encender el equipo luego de un breve lapso de precalentamiento, comenzará a mostrar en pantalla los valores relativos al nivel de CO₂ y de otras variables (temperatura, porcentaje de humedad relativa), dependiente del modelo del aparato.

Ubicación del medidor de dióxido de carbono en el ambiente de trabajo o aula:

- A un metro y medio o más de distancia de las personas: si se ubica cerca de las personas se podría alterar la medición, pues los dispositivos son muy sensibles a toda fuente de CO₂, incluida la exhalación directa.
- A una altura de un metro o un metro y medio del piso
- Lo más alejado posible de puertas y ventanas.
- De ser posible, ubicarlo aproximadamente en el centro del aula o ambiente de trabajo.

Ante situaciones donde la medición indique incrementos cercanos al umbral de 400 ppm, resulta conveniente que se realicen otras mediciones en distintos lugares del aula, especialmente en aquellos espacios donde se sospeche que hay menor ventilación.

¿Cómo se realiza la medición?

- ✓ Ventilar bien la oficina o el aula antes de iniciar la medición (lo más posible). La medición de base debe realizarse sin presencia de personas y con el ambiente preparado del mismo modo en que habitualmente se desarrollan las clases o el trabajo. Con la puerta y las ventanas en una posición fija (si se utilizan habitualmente, con el aire acondicionado o calefacción encendida).
- ✓ Si es posible, evitar realizar la medición cuando las condiciones del viento sean atípicas (si es que la puerta o alguna de las ventanas da al aire libre).
- ✓ Encender y, si corresponde, aguardar el tiempo de precalentamiento. El medidor demora en estabilizarse, por lo que es aconsejable no prenderlo y apagarlo entre mediciones.
- ✓ Al comenzar la medición, el valor de CO₂ puede oscilar entre +/- 50 ppm durante dos minutos. Si se observa un cambio de la concentración de CO₂ mayor a las 50 ppm, que es la resolución del medidor, significa que el valor está cambiando y que se debe esperar a su estabilización.
- ✓ Registrar el valor de CO₂ de la medición inicial (previa al ingreso de personas al aula). Este es el valor de base contra el cual se deberán comparar los valores que se registren durante el transcurso de la clase.
- ✓ Monitorear y registrar el valor del CO₂ durante distintos momentos de la clase o jornada de trabajo (por ejemplo, en las escuelas, a la mitad de la jornada antes del recreo y al finalizar la jornada)

Se debe realizar la medición una vez por semana durante dos semanas consecutivas, en cada turno de trabajo o clase en caso de una escuela

Se pueden realizar todas las mediciones adicionales que se consideren necesarias (mayor cantidad de personas en el grupo, realización de actividades de intensidad diferente, etc.).

¿Qué hacer si la medición arroja valores mayores a 400 ppm por encima del valor base?

Se deben poner en marcha acciones correctivas considerando las posibilidades de ventilación del ambiente.

1. Abrir las puertas y ventanas tanto como sea posible. Si hay varias ventanas es mejor abrir un poco todas que abrir bien solo una.
2. Si luego de aplicar medidas correctivas a través de la ventilación natural, se realiza una nueva medición sin resultados satisfactorios, se pueden instrumentar alternativas simples de ventilación mecánica, como colocar un ventilador en puertas o ventanas con el flujo de aire en dirección al exterior.
3. En el caso de que las puertas y ventanas del aula u oficina den a un pasillo interior con poca circulación de aire o a un patio interno cerrado en los que las mediciones estén por encima del límite, se deben cerrar estas aberturas lo máximo posible, dejando solo una pequeña apertura. A la vez, hay que abrir lo más posible las puertas o ventanas que den al aire libre exterior o a otros espacios interiores bien ventilados, pudiendo utilizar ventiladores que apunten hacia allí, de modo que ayuden a la renovación del aire.

4. Un resultado satisfactorio en la medición de CO₂ en un aula u oficina implica que se puedan relajar otras medidas de prevención de riesgo, como el distanciamiento social o el uso correcto y constante de mascarillas. Como se mencionó, las medidas de cuidado implican estrategias de reducción de riesgo que atacan diferentes formas de posible contagio y por tanto, son complementarias.
5. Si no se puede mantener el nivel de CO₂ lo suficientemente bajo mientras las personas se encuentren térmicamente cómodas, se deberán evaluar otras alternativas como reducir el tiempo de duración del bloque de clases.
6. En el caso de que las mediciones determinen que ninguna de las acciones correctivas ha resultado efectiva, se requerirá un espacio alternativo para la continuidad de las clases presenciales o limitar el número de personas que utilizan el aula (ampliando el distanciamiento físico).
7. Existen técnicas de limpieza del aire, como la filtración, que si bien eliminan los aerosoles no cambian la concentración de CO₂ en el ambiente. Por esta razón, en los espacios donde se filtra el aire se puede tolerar un nivel más alto de variación del CO₂ (alrededor de 200 ppm adicionales). Dado que el filtrado complementa a la ventilación, pero no la reemplaza, siempre es más recomendable ventilar que filtrar.

La ventilación es una medida complementaria de prevención y es efectiva si además se mantienen las otras medidas de cuidado como mascarillas y distanciamiento y tiempo de permanencia en el ambiente.

